



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-008-2019 PAF-SDIS-I-006-2019	TIPO	INTERVENTORIA
CONTRATISTA	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	VALOR CONTRATO	\$ 432.170.396,00
		DURACIÓN CONTRATO	9 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	4/06/2019	INICIO EJECUCIÓN	20/06/2019
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	18/02/2020
ACTO ASEGURADO	SUSPENSION	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	3053887
		CERTIFICADO(S)	6
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	20/06/2019	/ 6/11/2020	\$ 150.147.836,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20/06/2019	/ 6/05/2023	\$ 150.147.836,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	20/06/2019	/ 6/05/2023	\$ 50.049.278,00	30%
		/		
		/		
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 350.344.950,00</b>	

**OBSERVACIONES:** Mediante el presente anexo la aseguradora conoce del acta de suspension del 25 de marzo de 2020 referente a la emergencia sanitaria.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 21/04/2020

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA

DANIEL J. AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - VAF



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO No.</b>	68573-001-2020_PAF-MEN-O-066-2019	<b>TIPO</b>	INTERVENTORIA
<b>CONTRATISTA</b>	GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.	<b>VALOR CONTRATO</b>	\$ 432.170.396,00
		<b>DURACIÓN CONTRATO</b>	9 MESES
<b>FECHA PERFECCIONAMIENTO</b>	4/06/2019	<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	20/06/2019
<b>OTROSÍ</b>	1	<b>FECHA OTROSÍ</b>	18/02/2020
<b>ACTO ASEGURADO</b>	SUSPENSION	<b>VALOR ADICIÓN</b>	
		<b>TIEMPO PRÓRROGA</b>	
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	PÓLIZA DE SEGURO	<b>A FAVOR DE</b>	ENTIDADES PARTICULARES
<b>ASEGURADORA</b>	LIBERTY SEGUROS S.A.	<b>GARANTÍA No.</b>	726678
		<b>CERTIFICADO(S)</b>	4
<b>BENEFICIARIO(S)</b>	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - TERCEROS AFECTADOS		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20/06/2019	/ 6/09/2020	\$ 200.197.115,00	40%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 200.197.115,00</b>	

**OBSERVACIONES:** Mediante el presente anexo la aseguradora conoce del acta de suspension del 25 de marzo de 2020 referente a la emergencia sanitaria.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación**    **21/04/2020**

**Aprobó**

DANIEL J. AMAYA PEREA

---

**DANIEL J. AMAYA PEREA**  
Abogado Responsable  
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - VAF

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp  
012 BO 3053887 6 1

Referencia de Pago  
0010743006900  
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-04-07 Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2019-06-20 -00:00 - Hasta: 2023-05-06 -24:00 Fecha de Novedad 2020-03-25 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1  
Direccion : CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Afianzado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Asegurado Y Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER.-  
Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : DICIEMBRE 2017

Contrato No. 68573-008-2019

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 150,147,836	2019-06-20 2020-11-06	
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	COP 150,147,836	2019-06-20 2023-05-06	
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 50,049,278	2019-06-20 2023-05-06	
TOTAL VR.ASEGURADO COP	350,344,951.60		

PRIMA: COP GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

DE CONFORMIDAD A ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO NO.68573-008-2019 SUSCRITA ENTRE LAS PARTES, LA COMPAÑIA SE DA POR ENTERADA DE LA SUSPENSION DEL OBJETO CONTRACTUAL AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA A PARTIR DEL 25-03-2020.-

\*\*LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA NO SE MODIFICAN.-

\*\*OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTA D.C. \*\*INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. \*IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATAANTE. \*NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.

\*RENUNCIA EXPRESA DEL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE SUS MATRICES Y FILIALES.

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO. \*IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO DEL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DENTRO DEL TERMINO DEL AMPARO AUTOMATICO DE HASTA 30 DIAS PARA PRORROGAS. \*\*LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

\*\*ASEGURADO BENEFICIARIO: FIDUPREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5 Y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL -SDIS- NIT.899.999.061-9 Y PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER NIT.830.053.105-3. \*\*SE AJUSTA EL AMPARO DE SALARIOS HASTA EL 04-03-2023. \*\*MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE INICIO DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE 20-06-2019. \*\*MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL OTRO SI NO.1 AL CONTRATO INTERVENTORIA NO.68573-008-2019 (PAF-SDIS-I-006-2019) SE ADICIONA LA SUMA DE \$ 68.322.392 Y SE PRORROGA POR 45 DIAS CALENDARIO.-

LT2YIP2ZWTC2WVJ5XNJNB5M02Q=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	3053887	6	1

Referencia de Pago  
0010743006900  
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-04-07 Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2019-06-20 -00:00 - Hasta: 2023-05-06 -24:00 Fecha de Novedad 2020-03-25 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA Nit.: 860.505.064-1  
Direccion : CRA 14A N.119-88 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:629002000000

Afianzado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Asegurado Y Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PA FINDETER.-  
Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : DICIEMBRE 2017

Contrato No. 68573-008-2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
(ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

LT2YIP2ZWTC2WVJ5XNJNB5M02Q=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	LB	726678	4	1

Referencia de Pago  
0020166255400  
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 1

ANEXO DE MODIFICACION SIN PRIMA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-04-07

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 00:00.- Hasta:2020-09-06 24.00. Fecha de Novedad 2020-03-25 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Nit.: 860.505.064-1

Direccion : CRA 14A N.119-88

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:629002000000

Asegurado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Nit.: 860.505.064-1

Direccion : CRA 14A N.119-88

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:629002000000

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

Poliza de Cumplimiento BO- 3053887

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200,197,115.00 COP	10 % Minimo	1 SMLV .00

PRIMA: COP

GASTOS:

IVA: COP

VALOR A PAGAR:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

DE CONFORMIDAD A ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO NO.68573-008-2019 SUSCRITA ENTRE LAS PARTES, LA COMPAÑIA SE DA POR ENTERADA DE LA SUSPENSION DEL OBJETO CONTRACTUAL AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA A PARTIR DEL 25-03-2020.-

\*\*LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA NO SE MODIFICAN.-

\*\*OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTA D.C.

\*\*ASEGURADO GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A. NIT.860.505.064-1 Y FINDETER NIT.830.053.105-3, LIMITADA LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA A UNICAMENTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO GARANTIZAD OPOR LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.3053887 EXPEDIDA POR LIBERTY SEGUROS S.A.-

\*\*BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.860.525.148-5 Y/O PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF)-SDIS 9318-2018 NIT.830.053.105-3 Y/O LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL -SDIS NIT.899.999.061-9, ESTAS ULTIMAS RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL OCASIONADA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO MENCIONADO EN ESTA POLIZA.-

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

MWXMHCBYRRMEAYEFUUE23M2L4I=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	LB	726678	4	1

Referencia de Pago  
0020166255400  
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 2

ANEXO DE MODIFICACION SIN PRIMA

Ciudad y fecha de expedicion

BOGOTA, D.C. - 2020-04-07

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-20 00:00.- Hasta:2020-09-06 24.00. Fecha de Novedad 2020-03-25 10174 - COOPROSEGUROS AGE

Tomador : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Nit.: 860.505.064-1

Direccion : CRA 14A N.119-88

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:629002000000

Asegurado : GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA

Nit.: 860.505.064-1

Direccion : CRA 14A N.119-88

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:629002000000

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

Poliza de Cumplimiento BO- 3053887

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.  
Nit.860.039.988-0  
Firma Autorizada

MWXMHCBYRRMEAYEFUUE23M2L4I=====



**ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-008-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y GUTIERREZ DIAZ Y CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 860.505.064-1**

Entre los suscritos; por una parte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF**, en adelante el **PATRIMONIO AUTONOMO**, constituido en virtud del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil 68573 suscrito entre FINDETER y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente acto, la cual actúa en calidad de vocera y administradora; representada legalmente por **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, el **GUTIERREZ DIAZ Y CIA**, identificado con **NIT. 860.505.064-1**, representado legalmente por **MARCELA GUTIERREZ DIAZ**, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO No. 68573-008-2019** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y el **CONTRATISTA** celebraron el **4 de junio de 2019** el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C"**.
2. Que el **CONTRATO** establece el plazo de la siguiente manera: **"El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de NUEVE (09) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato"**.
3. Que el **20 de junio de 2019** fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**
4. Que mediante Otrosí No. 1 al **CONTRATO** suscrito el 18 de febrero de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 4 de mayo de 2020.

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aprobó: Ana Cristina Hernández



**ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-008-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y GUTIERREZ DIAZ Y CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 860.505.064-1**

5. Que de conformidad con el **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.
6. Que el 25 de marzo de 2020 mediante Acta de comité de fecha fiduciario No. **15** se instruyó a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la suspensión del presente **CONTRATO** por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
7. Que por indicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la pandemia registrada en el continente asiático por el virus COVID-19 (Coronavirus) entró en una fase de propagación aguda expandiendo el número de contagiados a nivel mundial y haciendo necesario que se declarara la expansión de esta enfermedad como una Pandemia de carácter global.
8. Que, con ocasión de lo anterior y mediante Decreto 417 el Gobierno Nacional decretó desde el día 17 de marzo de 2020 "*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional*", advirtiendo los estragos que ha dejado la expansión del virus en nuestro país y el aumento progresivo y constante de los casos positivos. Adicionalmente indica que "*(...) los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan adsorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia*"; y en el mismo sentido decretó: "*Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto*".
9. Que dentro de las medidas adoptadas por parte de la Organización Mundial de la Salud y acogidas por parte del Gobierno Nacional, se ha recomendado el aislamiento social o medidas de cuarentena que permitan que el COVID-19 (Coronavirus), se contagie de persona a persona, siendo recomendable que cada persona guarde los lineamientos necesarios para garantizar que el virus en mención se deje de propagar.
10. Que, aunado a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 090 de 19 de marzo de 2020, decretó "*Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del distrito capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuado las personas y vehículos indispensables (...)*".

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 2 de 4

VERIFICADO  
AUTENTICIDAD  
FIDUCIARIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co





**ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-008-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y GUTIERREZ DIAZ Y CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 860.505.064-1**

**11.** Que ante las consecuencias sanitarias previstas por el Gobierno Nacional y la necesidad de mitigar los riesgos de salubridad ocasionados por la pandemia coronavirus Covid-19, el mismo expidió el 22 de marzo de 2020 el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19 y el mantenimiento del orden público", y el cual como consecuencia ordenó en su "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones prevista en el artículo 3 del presente Decreto".

**12.** Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la suspensión del **CONTRATO**, la cual surtirá efecto a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

**13.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día 25 de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

**SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del **CONTRATO No. CONTRATO**, que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Suspensión permanecerán incólumes.

Aprobó: Ana Cristina Hernández

Página 3 de 4

VIGILADO MINISTERIO DE ECONOMÍA



**ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO No. 68573-008-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y GUTIERREZ DIAZ Y CIA, IDENTIFICADO CON NIT. 860.505.064-1**

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

**EL CONTRATANTE**

*Diana A. Porras L*

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**

Representante Legal

**FIDUPREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**EL CONTRATISTA**

*Marcela Gutiérrez*

**GUTIERREZ DIAZ Y CIA**

**MARCELA GUTIERREZ DIAZ**

Representante legal

**860.505.064-1**

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.